ESTUDIOS PREVIOS

TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($25.301.695) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.
OBJETO	COMPRAVENTA DE INSUMOS BIOLOGICOS PARA EL MANEJO DEL AEDES AEGYPTI EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
De conformidad con los numerales 7 y 12 (Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El despacho del Alcalde tiene como función dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la representación de los servicios a su cargo.

Que la Secretaría de Salud Municipal, según el manual de funciones es la responsable de propiciar con la Dirección de Salud Pública, las acciones, y logros del señor Alcalde y del gabinete, garantizando el cumplimiento de los procedimientos, por lo tanto, es necesario *ejecutar acciones de promoción, prevención y control de vectores.*

Es por ello que la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, tiene como misión establecer la situación de salud en el Municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en Salud Pública en su ámbito territorial y ejercer Inspección, vigilancia y control sanitario y de los eventos de interés en Salud Publica en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la población.

LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, será la encargada de gestionar la supervisión de este contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales. No obstante, todas

las actividades solicitadas y realizadas por el contratista deberán ser revisadas y autorizadas por la Dirección de Salud Pública, de conformidad con el rubro presupuestal No 216304717593 denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS. IBAGUE-CSF SUPERAVIT, incluido en el programa o subprograma SALUD PÚBLICA. establecido dentro del proyecto con el código BPIN N° 2020730010007 de "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS.IBAGUÉ", que se encuentra viabilizado y registrado en el banco de Programas y Proyectos de inversión municipal y actualizado para la vigencia 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración municipal por intermedio de la Secretaría de Salud Municipal tiene como función coadyuvar en las gestiones con el fin de ejecutar acciones de promoción, prevención y control de vectores.

Que, dentro del esquema organizacional de la Secretaria de Salud, se encuentra la Dirección de Salud Pública, quien tiene entre otros propósitos, el cumplir y hacer cumplir en su Jurisdicción las normas de Orden Sanitario previstas en El Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005, la Ley 9 de 1979, la Resolución 4445 de 1996 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título IV de la Ley 09 de 1979", Resolución 5194 de 2010 "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", Decreto 351 de 2018, compilado en el Decreto 780 de 2016, " por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Ley 715 de 2001 y su Reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El municipio de Ibagué se encuentra a una altitud promedio de 1285 m.s.n.m; la zona urbana se divide en 13 Comunas, la zona rural cuenta con17 corregimientos, 144 veredas y 14 inspecciones. Los veranos son cortos y cálidos; los inviernos son cortos, cómodos, y húmedos durante casi todo el año, la temperatura generalmente varía de 17 °C a 28 °C estas condiciones climáticas y altitudinales son muy favorables para el desarrollo y proliferación del vector del dengue (Aedes aegypti), estratificado epidemiológicamente a nivel nacional la ciudad de como Hiperendemica para Dengue.

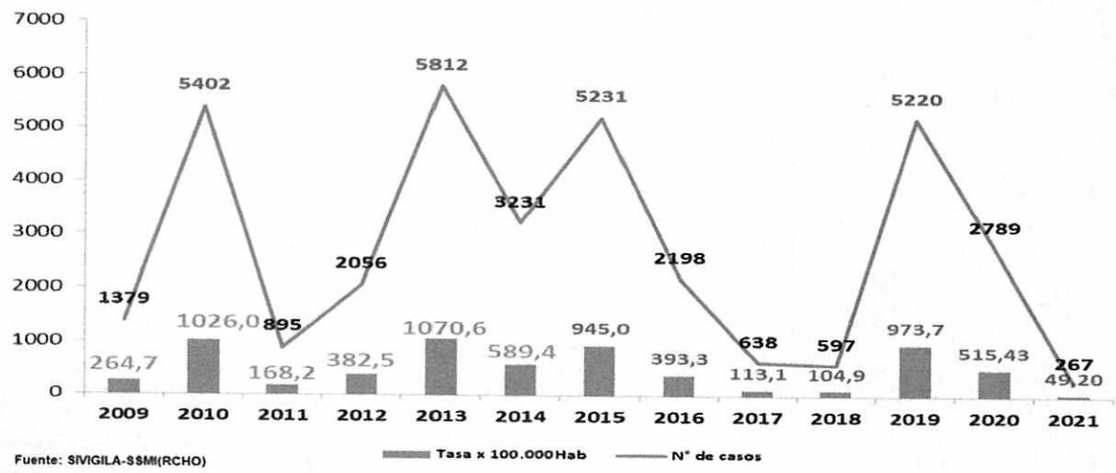
El plan de desarrollo "Ibagué vibra 2020-2023", busca implementar una estrategia de gestión integral – EGI, para las Enfermedades Transmitidas por Vectores (EGI – ETV) enfocado en aras de Prevención y control de vectores, en el PROGRAMA 2. SALUD PÚBLICA Subprograma 1. Estrategias Integrales en Salud Pública, en la meta "Realizar e implementar una estrategia en salud para el seguimiento y desarrollo de capacidades al 100% de los focos de vectores (dengue, zika, chikungunya)"

Con corte a la semana epidemiológica 36, periodo epidemiológico 9 de 2021, se han reportado al sistema de vigilancia epidemiológica municipal 480 casos de Dengue en todas sus formas, de los cuales el 89,58% (430) corresponden a residentes del municipio de Ibagué; el 10,42% (50) restante corresponde a personas residentes y procedentes de otros municipios del departamento que son atendidos y diagnosticados en Ibagué.

De los 430 casos notificados residentes del municipio de Ibagué, mediante la prueba ELISA IgM y ELISA NS1 se descartaron 163 casos que resultaron negativos, quedando 267 casos probables y confirmados para el municipio de Ibagué.

La incidencia para el municipio de Ibagué en lo corrido del año 2021 periodo 9 es de 49,20 por cada 100.000 habitantes del municipio, representada por 267 casos probables y confirmados.

Tasa de incidencia de Dengue (todas sus formas), probables y confirmados, Ibagué, 2009 - 2021 semana epidemiológica 36 parcial



Según el boletín epidemiológico semanal N° 36 del INS:

En el sistema hay 25.388 casos, 12.743 (50,2 %) sin signos de alarma, 12.202 (48,1 %) con signos de alarma y 443 (1,7 %) de dengue grave.

La incidencia nacional de dengue es de 82,0 casos por cada 100 000 habitantes en riesgo.

Por lo anterior, La Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, deberá adelantar un proceso de compra de insumos biológicos para el manejo del dengue (Aedes aegypti) en el municipio de Ibagué, con el fin de reducir la carga del dengue y el desarrollo de capacidades al 100% de los focos de vectores (dengue, zika, chikungunya), en las mejores condiciones de "precio-beneficio "para la Entidad, por lo que empleará el mecanismo de monto agotable.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: "COMPRAVENTA DE INSUMOS BIOLOGICOS PARA EL MANEJO DEL AEDES AEGYPTI EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL"

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCION
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

PRODUCTO	CANTIDAD
VECTOBAC WDG *X 500 GRS*	Und

Las cantidades serán conforme lo requiera la Entidad y a monto agotable.

1. Al momento de presentar la oferta, se deberá referenciar la marca de los elementos ofertados (Anexando Ficha Técnica)
2. El producto deberá ser entregado en el Almacén de la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con el municipio a:

1. Entregar el producto VECTOBAC WDG X 500 GRS, según se indica en las condiciones técnicas, en los términos requeridos por la entidad.
2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad y físicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.
3. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE.
6. Al momento de la Entrega se deben entregar en físico ficha técnica por producto y lote y de seguridad por producto.
7. Las fechas de vencimiento no debe ser menor a 2 años desde la fecha de entrega.
8. Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación.
9. Presentar certificado de evidencias documentales de la ejecución del contrato.

10. No ceder los derechos y obligaciones que se adquieran con ocasión del contrato por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor, según los mecanismos descritos en el manual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
4. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
5. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno de la administración Municipal y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
6. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor designado por el Municipio, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

E. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso será pagado en un (1) único pago, una vez ejecutado el objeto contractual y previa presentación del informe que incluye el informe financiero, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme a la circular 001 de 2004. El desembolso se efectuará dentro de los treinta 30 días siguientes a la presentación de la cuenta,

una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

f. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento.

g. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de la Secretaria de Salud Municipal **TANIA MERCEDES MACEDO RIZO** o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto.

h. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el articulo 41 de la ley 80 de 1993 , serán requisitos de ejecución: El registro presupuestal, pólizas aprobadas por parte de la Direccion de Contratacion, afiliacion al Sistema de Riesgos Laborales,acreditar que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales y pago correspondiente a las Estampillas (1.5%) PROCULTURA y (2%) por PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

i. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

j. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Compraventa-Mínima Cuantía

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE IBAGUE escoge realizar MÍNIMA CUANTÍA, para la escogencia de la oferta será la de menor precio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

"(...) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. **PRESUPUESTO PROYECTADO:** El valor del contrato será la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($25.301.695) M/CTE** incluye impuestos, gravámenes, tasas y tributos a que haya lugar **A MONTO AGOTABLE**. La Entidad deducirá por concepto de tasas, contribuciones e impuestos, la tasa Pro-Deporte y Recreación, el dos (2%) de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 017 del 05 de Diciembre de 2020.

ESTUDIO DE PRECIOS

El Municipio de Ibagué – Secretaria de Salud, en razón a la necesidad de CONTRATAR la compraventa de insumos biológicos para el manejo del Aedes Aegypti y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa procedió a realizar un estudio de precios del mercado solicitando diferentes cotizaciones a empresas del sector, arrojando los siguientes precios relacionados en la siguiente tabla:

COTIZANTES	OBJETO	VALOR UNITARIO DEL PRODUCTO
VT Asesorías y Control	"Compraventa de insumos biológicos para el manejo del Aedes Aegypti en el municipio de Ibagué por parte de la secretaria de salud municipal"	$ 275.000 Excento de IVA
Distribuciones & Servicios S.A.S	"Compraventa de insumos biológicos para el manejo del Aedes Aegypti en el municipio de Ibagué por parte de la secretaria de salud municipal"	$ 320.000 Excento de IVA
Procplag S.A.S	"Compraventa de insumos biológicos para el manejo del Aedes Aegypti en el municipio de Ibagué por parte de la secretaria de salud municipal"	$ 298.000 Excento de IVA

PRESUPUESTO OFICIAL: Para determinar el Valor Total de la Propuesta u oferta económica, se tomará la sumatoria de precio unitario del ítem descrito en la ficha técnica, la cual no podrá ser mayor al 100% del Valor Total del Presupuesto unitario promedio Oficial Estimado, so pena de rechazo de la Propuesta.

Es decir, el valor del contrato será la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($25.301.695) M/CTE** incluye impuestos, gravámenes, tasas y tributos a que haya lugar **A MONTO AGOTABLE**. La Entidad deducirá por concepto de tasas, contribuciones e impuestos, la tasa Pro-Deporte y Recreación, el dos (2%) de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 017 del 05 de Diciembre de 2020.

El presupuesto proyectado **SERÁ A MONTO AGOTABLE** que se consumirá de acuerdo a la necesidad, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten valores superiores del presupuesto oficial para el ítem requerido unitario los cuales se encuentran en el análisis comercial que a continuación se relaciona al presente proceso, la oferta se evaluará de acuerdo a los valores del porcentaje debidamente discriminado.

DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO
VECTOBAC WDG X 500 GRS	UND	$ 275.000 EXCENTO DE IVA	$ 320.000 EXCENTO DE IVA	$ 298.000 EXCENTO DE IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO ES $ 297.667 EXCENTO DE IVA

NOTA 1: La propuesta cuya oferta económica sobrepase el valor unitario promedio, será rechazada.

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Para determinar el valor del precio unitario del producto, se tomó los valores que se obtuvieron de las cotizaciones, los cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, de la siguiente manera.

$$V_p = (V_1 + V_2 + V_3) / N_c \longrightarrow \$ 297.667=$$

Lo anterior atendiendo al análisis de precios unitarios realizado por la Secretaría de Salud, conforme a las cotizaciones llevadas a cabo para el efecto, teniendo en cuenta los precios fijados en el mercado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad a la Ley 1474 de 2011 Artículo 94º Transparencia En Contratación De Mínima Cuantía. Adiciónese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) **La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;**
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se precederá a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o cincunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad.

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	**RARO** (puedo ocurrir exepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	**5**

VALORACION DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contrctual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACION MONETARIA		Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no represent an más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incremen ta el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	VALORACIO N	INSIGNIFICANT E	MENOR	MODERAD O	MAYOR	CATASTROFI CO
		1	2	3	4	5
RARO (puedo ocurrir	1	2	3	4	5	5

exepcionalmente)						
IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	1	2	3	3	4	5
POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1	2	3	4	4	5
PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	1	2	3	4	5	5
CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	4	4	3	3	3	5

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente ampara, cuantía y vigencia.

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato (valor cláusula penal pecuniaria) por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

CALIDAD DEL PRODUCTO: Este amparo cubre a las entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiencia de la calidad del servicios, cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y seis (06) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Secretaria de Salud Municipal
Delegada Ordenadora del Gasto
Decreto 1000-0005 del 07 de enero de 2021

Elaboró: Camilo Caro – Abogado Contratista SSM
Revisión Técnica, Tania Macedo Rizo- Profesional Universitario SSM